



**RESUMEN DE LOS TEMAS QUE SE DISCUTIRÁN
EN LA TRIGÉSIMA REUNIÓN DEL
COMITÉ DE FAUNA CITES**
GINEBRA, SUIZA JULIO 16-21 2018

ESPAÑOL

Todos los documentos de la reunión han sido preparados por la Secretaría CITES a menos que se indique lo contrario.
SC=Comité Permanente AC=Comité de Fauna PC=Comité de Flora RC=Resolución Conf. CoP=Conferencia de las Partes
▶▶ indica documentos para la sesión conjunta del AC30 y PC24

ASUNTO	ACCIÓN PROPUESTA	RECOMENDACIÓN DEL SSN
1. Agenda AC30 Doc. 1	<ul style="list-style-type: none"> Proporciona la agenda provisional de la reunión para su consideración y adopción.. 	<ul style="list-style-type: none"> Sin comentario.
2. Programa de Trabajo AC30 Doc. 2	<ul style="list-style-type: none"> Proporciona el programa de trabajo provisional para la reunión para su consideración y adopción. 	<ul style="list-style-type: none"> Sin comentario.
3. Reglamento AC30 Doc. 3	<ul style="list-style-type: none"> La Decisión 17.7 ordena a la Secretaría que proponga revisiones al Reglamento del AC en relación con la RC 11.1 (Rev. CoP17) sobre el Establecimiento de comités. Proporciona el Reglamento adoptado en el AC29 con las modificaciones sugeridas por la Secretaría, incluyendo, entre otras cosas: <ul style="list-style-type: none"> Introducir el término 'Miembros en funciones'; Eliminar el requisito de credenciales; Aclarar que los miembros eligen al presidente; Incluir texto en la declaración de conflicto de interés; Requerir quórum para una sesión; Proporcionar reglas sobre el establecimiento de grupos de trabajo; y Autorizar a las Partes para que hagan mociones de orden, excepto cuando se convoca a votación (también está siendo considerado por el SC). 	<ul style="list-style-type: none"> Sin comentario.
4. Admisión de observadores AC30 Doc. 4	<ul style="list-style-type: none"> No disponible al momento de elaborar este documento. 	<ul style="list-style-type: none"> Sin comentario.
5. Plan Estratégico del Comité de Fauna para 2017-2019 (CoP17-CoP18)		
5.1	Implementación del Plan de Trabajo para 2017-2019	<ul style="list-style-type: none"> Sin documento.
5.2	Preparación del informe de la Presidenta del	<ul style="list-style-type: none"> Sin documento.

	Comité de Fauna para la 18a reunión de la Conferencia de las Partes		
	<p>►► 6. Revisión de los Términos de Referencia de los Comités de Fauna y de Flora contenidos en la RC 11.1 (Rev. CoP17)</p> <p>AC30 Doc. 6/PC24 Doc. 6</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentados por las presidencias del AC y PC a nombre del Grupo de Trabajo entre sesiones sobre la revisión de los términos de referencia del AC y PC. • Las Decisiones 17.5 y 17.9 ordenan al AC / PC que, entre otras cosas, revise sus Términos de Referencia contenidos en RC 11.1 (Rev. CoP17) sobre el Establecimiento de Comités y proporcione las enmiendas propuestas al SC para la CoP. • Proporciona enmiendas propuestas (Anexos 1 y 2) que, entre otras cosas, aclaran la función de los Comités y brindan mayores detalles sobre la elección de los Miembros. • Invita al AC / PC a acordar los cambios y enviarlos a SC70. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el AC adopte las recomendaciones de este documento.
	7. Visión Estratégica CITES	<ul style="list-style-type: none"> • Sin documento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin comentario.
	<p>8. Especies incluidas en el Apéndice I</p> <p>AC30 Doc. 8/PC24 Doc. 8</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Decisión 17.24 ordena a AC / PC que revise un informe sobre el estado de conservación y el comercio legal e ilegal de especies incluidas en el Apéndice I, y formule recomendaciones a las Partes y a la CoP18. • Informa que la Secretaría no pudo identificar a ningún donante interesado en financiar parcial o totalmente el proyecto de investigación. • Invita a AC, si corresponde, a redactar decisiones revisadas sobre especies incluidas en el Apéndice I para su consideración en la CoP18, incluidos los términos de referencia para que un consultor lleve a cabo el trabajo 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN considera que esta es una tarea importante y está de acuerdo en que el consultor requiere un mandato claro. • SSN recomienda que el AC prepare un proyecto de decisión para la CoP18 que incluya los términos de referencia para el consultor.
9. Fomento de capacidades y materiales de identificación			
9.1	<p>►► Informe de la Secretaría</p> <p>AC30 Doc. 9.1/PC24 Doc. 9.1</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Decisión 17.32 ordena al AC / PC que establezca un grupo de trabajo para, entre otras cosas, revisar y proporcionar asesoramiento sobre materiales de creación de capacidades. • Proporciona una actualización de las actividades relacionadas de la Secretaría. • Informa que las discusiones de los grupos de trabajo fueron limitadas y sugiere que la Secretaría pueda, en el futuro, informar al AC y PC cuando surjan necesidades y solicitar su revisión o aportes. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el AC y PC tomen nota de este documento y consideren las preocupaciones de la Secretaría.
9.2	Actualización de la guía de identificación de las lagartijas arborícolas	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por México. • Invita al AC a recomendar que, entre otras cosas la Secretaría suba a al sitio web de CITES la versión 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el AC adopte las recomendaciones de este documento.

	<p>incluidas en CITES (<i>Abronia</i> spp.)</p> <p>AC30 Doc. 9.2</p>	<p>actualizada y que las Partes aporten retroalimentación sobre esta guía.</p>	
9.3	<p>Publicación del Protocolo de cría en granja de cocodrilo de Pantano. (<i>Crocodylus moreletii</i>) en México</p> <p>AC30 Doc. 9.3</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por México. • Invita al AC a recomendar que, entre otras cosas, la Secretaría suba este protocolo; que las Partes proporcionen retroalimentación a este protocolo; que las Partes discutan si es conveniente aplicar este protocolo a otras especies de cocodrilos. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el AC tome nota de este informe, pero que no apoyen la aplicación de este protocolo a otras especies de cocodrilos ya que: <ul style="list-style-type: none"> ▪ No ha sido revisado por el AC; y ▪ Este tipo de protocolos deben ser específicos para cada especie.
10. Dictámenes de extracción no perjudicial			
10.1	<p>►► Informe de la Secretaría</p> <p>AC30 Doc. 10.1/PC24 Doc. 10.1</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proporciona un borrador de Decisiones para la CoP18 que, entre otras cosas, ordena: la Secretaría y el AC / PC para revisar el material disponible para las Partes sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP), hacer recomendaciones sobre necesidades / investigaciones adicionales y organizar y participar en uno o más talleres sobre dictámenes de extracción no perjudicial. • Proporciona respuesta de Colombia a la notificación con respecto a la elaboración de DENP(Anexo). • Invita al AC / PC a proporcionar comentarios sobre los borradores de Decisiones. 	<ul style="list-style-type: none"> • El SSN recomienda que el AC / PC revise el borrador de Decisiones para incluir marcos de tiempo claros que enfatizan la importancia del trabajo. • En la Decisión dirigida a la Secretaría, inserte en el párrafo. b) "en la sesión conjunta de la 31ª reunión del Comité de Fauna y la 25ª reunión de los Comités de Flora" después de "en consulta con los Comités de Fauna y de Flora y las Partes". Se debe agregar el mismo texto al párrafo a) del Decisión dirigida a la AC / PC después de "Revisar el análisis de vacíos de la Secretaría sobre los materiales y la orientación de DENPs".
10.2	<p>Resultados del "Taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial para trofeos de caza de determinadas especies africanas incluidas en los Apéndices I y II de la CITES"</p> <p>AC30 Doc. 10.2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por la Unión Europea. • Proporciona los resultados de un taller realizado en Sevilla, España, del 26 al 29 de abril de 2018. • Informa que se llegó a un consenso sobre varias variables científicas que pueden informar y orientar en la elaboración de DENP y la gestión sostenible de especies clave de trofeos de caza. • Invita al AC, entre otras cosas, a estar informado de un segundo taller propuesto y a considerar la relevancia de los resultados para las Resoluciones y Decisiones sobre DENPs, trofeos de caza, medios de subsistencia, leopardos, rinocerontes y leones. 	<ul style="list-style-type: none"> • El SSN recomienda que el AC / PC no considere la relevancia de los resultados de esta reunión para las Resoluciones y Decisiones sobre los DENPs porque: • Los asistentes al taller fueron principalmente de la industria de caza de trofeos, e incluyeron pocos científicos independientes y expertos en las especies discutidas; • Los asistentes no formaron un consenso sobre las variables científicas que pueden informar y orientar la elaboración de DENPs; • Los asistentes no estuvieron de acuerdo con muchas de las conclusiones y recomendaciones en el documento de resultados del taller; • Los asistentes tuvieron muy poco tiempo para revisar y comentar el documento de resultados, y los comentarios de muchos participantes no fueron incluidos; • Las consideraciones económicas no tienen ningún papel en las decisiones para elaborar un DENP, los cuales deben estar basados en la ciencia;

			<ul style="list-style-type: none"> • El documento de resultados confunde los requisitos de un DENP con medidas domésticas más estrictas y "mejores prácticas de gestión de caza"; y • El documento de resultados promueve el uso de 'DENPs condicionales', aunque tales hallazgos contravienen los requisitos de la CITES.
	11. Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios ecosistémicos (IPBES)	<ul style="list-style-type: none"> • Sin documento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin comentario.
12. Examen del Comercio Significativo con especímenes de especies del Apéndice II.			
12.1	<p>Panorama del Examen de Comercio Significativo</p> <p>AC30 Doc. 12.1</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La RC 12.8 (Rev. CoP13) sobre <i>Examen del Comercio significativo con especímenes de especies del Apéndice II</i> (ECS) encarga a la Secretaría que informe en cada reunión del AC sobre la aplicación por parte de los Estados del área de distribución involucrados, de las recomendaciones formuladas por el AC. • Proporciona información sobre <i>Python reticulatus</i> de Malasia. • Presenta una lista de especies que se encuentran en revisión, incluyendo una indicación del estado actual del Examen (Anexo). • Invita al AC a tomar nota del documento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Con respecto a <i>Python reticulatus</i> de Malasia, SSN nota que: <ul style="list-style-type: none"> ▪ No hay datos de población disponibles para Malasia en los que se puedan basar DENPs o cupos de exportación con base científica. ▪ El cupo publicado es solo para Malasia Peninsular; el verdadero origen de las pieles en el comercio no está claro. • La especie ha sido reportada en el comercio ilegal proveniente de áreas protegidas, regiones en Malasia con restricciones comerciales y de países vecinos.^{1,2}
12.2	<p>Especies seleccionadas después de la CoP17</p> <p>AC30 Doc. 12.2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Con respecto a las especies seleccionadas en el AC29, proporciona: • Respuestas de los Estados del área de distribución (Anexo 1); y • Informe de especies del PNUMA-WCMC (Anexo 2), incluidas las categorizaciones recomendadas. • Entre otras cosas, el informe recomienda que las siguientes combinaciones especie / país se clasifiquen como "Se necesita acción": <i>Balearica pavonina</i> (grulla coronada negra), Mali; <i>Amazona farinosa</i> (Loro de cabeza azul), Guyana, Surinam; <i>Ara ararauna</i> (guacamaya azul y dorada), Guyana, Surinam; <i>Ara chloropterus</i> (guacamayo rojo y verde), Guyana, Surinam; <i>Poicephalus gularis</i> (loro de frente roja), República Democrática del Congo; <i>Uromastix geyri</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el AC acepte las recomendaciones del informe. • Con respecto a las especies para las cuales se informa un número significativo de especímenes silvestres en el comercio de países que no pertenecen al área de distribución (por ejemplo, <i>Poicephalus gularis</i> (Mali); <i>Uromastix geyri</i> (Benín, Ghana, Togo)), el SSN acuerda que el asunto debe remitirse al SC y recomienda que el AC inste al SC a que: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Considere tales exportaciones como un ítem separado de la agenda del SC70; y ▪ Solicitar a la Secretaría que se comunique con los países exportadores e importadores con respecto a este comercio para solicitar información sobre el cumplimiento del Artículo IV de la CITES.

1 https://www.iucn.org/sites/dev/files/content/documents/2016/natusch_et_al_2016_sustainable_management_of_the_trade_in_reticulated_python_skins.pdf

		(lagarto de cola espinosa sahariana), Mali; <i>Cuora amboinensis</i> (tortuga de caja del sur de Asia), Indonesia; <i>Anguilla anguilla</i> (anguila europea), Argelia, Marruecos, Túnez.	
12.3	<p>►► Exámenes del Comercio significativo a nivel país</p> <p>AC30 Doc. 12.3/PC24 Doc. 12.3</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Decisión 17.111 ordena al AC / PC que exploren los beneficios y desventajas de las revisiones comerciales significativas a nivel nacional. • Proporciona un informe sobre la evaluación del proceso de revisión comercial significativo a nivel nacional (Anexo). 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN cree que el proceso de examen de comercio significativo tiene un enfoque demasiado limitado para ser útil para un país con problemas sistémicos amplios relacionados con el comercio de vida silvestre. • El ECS se relaciona solo con la elaboración de DENPs, y no examina la administración de CITES en el país en su conjunto, incluidas las cuestiones relacionadas con el comercio ilegal. • Una examen a nivel nacional, de ser útil, debería ser más análoga al propuesto Programa de Asistencia para el Cumplimiento (CAP) [Decisión 17.66] que al ECS. • El SSN recomienda que, si se vuelven a iniciar los exámenes a nivel nacional, se deben desvincular del ECS.
13. Especímenes criados en cautividad y en granjas			
13.1	<p>Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad [Resolución Conf. 17.7]</p> <p>AC30 Doc. 13.1</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informa sobre la primera iteración de la RC 17.7 sobre Examen del comercio de especímenes de animales declarados como producidos en cautiverio, incluida la justificación para la selección de especie / país (Anexo 1) y las respuestas de las Partes seleccionadas (Anexo 2, no se recibieron respuestas de Sudán). • Proporciona revisiones (Anexo 3) por parte de la Especie360 de información conocida sobre biología reproductiva, cría en cautiverio y los impactos relevantes de la remoción del plantel parental del medio silvestre para las especies seleccionadas. • Invita al AC a revisar las respuestas recibidas y, junto con la Secretaría, formular proyectos de recomendaciones y otros consejos para la consideración del SC. • Solicita comentarios del AC sobre la presentación y el contenido de las hojas de información de especies (Anexo 3). 	<ul style="list-style-type: none"> • El SSN señala que es improbable que exista una cría comercial exitosa, rentable y de gran escala hasta la F2 para muchas especies (por ejemplo, mamíferos, aves y la mayoría de los reptiles) revisadas en el Anexo 3; Es probable que el código C se use indebidamente para estas especies. • [El Anexo 2 no está disponible al momento de escribir este documento]
13.2	<p>Observaciones y recomendaciones en la primera iteración de la Resolución Conf. 17.7 [Decisiones 17.103 y</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Dec. 17.103 ordena a la Secretaría que proporcione recomendaciones con respecto a la primera iteración de RC 17.7. • Observa que el financiamiento externo puede no ser capaz de mantener la implementación de RC 17.7. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN enfatiza la importancia de implementar la RC 17.7 e insta a las Partes a encontrar mecanismos permanentes de financiamiento para su implementación. • SSN cree que es demasiado pronto, después de un

17.105] AC30 Doc. 13.2		<ul style="list-style-type: none"> • Sugiere, entre otras cosas, reconsiderar los criterios de selección en los párrafos 2 (a)(iv) y (v), y enmendar la RC 17.7 mediante: • Cambiar el plazo de respuesta de 60 días para que las Partes "lleguen a tiempo para su consideración en la siguiente reunión del Comité de Fauna"; • Agregar párrafos para evitar la superposición con otros procesos de cumplimiento. • Sugiere el reemplazo de las Decisiones 17.103, 17.105 y 17.107 a la luz de lo anterior. • Invita al AC a considerar si desea preparar un informe sustantivo sobre la primera iteración de RC 17.7 para su presentación al SC. 	<p>solo ejercicio de selección, para juzgar la utilidad de los criterios y para preparar un informe sustantivo; esto debe ser pospuesto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • SSN está de acuerdo en que se debe evitar la superposición con otros procesos de cumplimiento, pero sugerimos reemplazar "ENCARGA" con "RECOMIENDA que" en los párrafos adicionales propuestos; el AC y el SC deben mantener discrecionalidad para actuar en casos especiales; para mayor claridad "no seleccionar casos" debería decir "no seleccionar tales combinaciones". • El SSN sugiere rechazar la propuesta de la Secretaría de cambiar el plazo, ya que es impreciso y no aplicable.
13.3	<p>Dictámenes de extracción no perjudicial para especímenes con código de origen W, R y F</p> <p>AC30 Doc. 13.3</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por la Presidenta del AC en nombre del grupo de trabajo entre sesiones sobre cría en cautividad. • Informa que la Secretaría no pudo asegurar el financiamiento para un estudio amplio para ayudar al grupo de trabajo en la implementación de la Decisión 17.104, pero sí proporcionó información, incluyendo estudios de casos. • Revisa las guías existentes sobre los DENP considerados por el grupo de trabajo. • Invita al AC a que: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tome nota del documento; y ▪ Solicitar a la Secretaría que busque más estudios de casos de las Partes que utilicen el código de origen R, incluya una revisión comparativa de especímenes con códigos de origen F y R con los de origen silvestre (código fuente W) y desarrollar orientaciones para DENPs cuando utilicen esos códigos de origen en la agenda de cualquier taller sobre DENP ordenados por la CoP18. ▪ Proporciona una lista de especies cuyo código de origen R se ha utilizado con el propósito T (Anexo 1) y respuestas a la Notificación 2018/032 de Australia y México sobre la elaboración de DENP para especímenes con códigos origen R y F (Anexo 2). 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN apoya las recomendaciones del grupo de trabajo, pero sugiere también incluir una solicitud para el Código fuente F en el párr. b) y enmendar el párr. c) ligeramente para aclarar que la revisión comparativa debe comparar los DENPs: "una revisión comparativa de los DENPs para especímenes".
14. Especímenes producidos a partir de ADN sintético o cultivado AC30 Doc. 14/PC24 Doc. 14 (Rev. 1)		<ul style="list-style-type: none"> • La Decisión 17.89 ordena a la Secretaría revisar las disposiciones, Resoluciones y Decisiones CITES pertinentes para examinar cómo las Partes han aplicado la interpretación de la RC 9.6 (Rev. CoP16) sobre Comercio de partes y derivados fácilmente reconocibles a productos silvestres producidos a partir de ADN sintético o cultivado. productos producidos a partir de ADN sintético o cultivado; La Decisión 17.90 ordena al 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el AC / PC use un término general como "especímenes alternativamente producidos" en lugar de "biología sintética", que no incluye especímenes producidos a partir de células madre naturales. • SSN nota que el borrador del informe solo aborda parte de los TdR, e insta al AC / PC a enfatizar que el informe final debe enfocarse principalmente en

	<p>AC / PC que revise el informe de la Secretaría.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporciona: Términos de referencia (TdR) para la revisión (Anexo 1); respuestas de las Partes a la Notificación 2018/013 solicitando información (Anexo 2); visión general de las diferentes tecnologías (Anexo 3), identificación y distinción de productos (Anexo 4) y un borrador parcial del informe (Anexo 5). • Recomienda, entre otras cosas, que el AC / PC revisen el borrador y apruebe el término "biología sintética" en lugar de "especímenes producidos a partir de ADN sintético o cultivado". 	<p>asuntos de interés específico para CITES como se establece en los TdR; estos incluyen la producción de réplicas genéticamente o físicamente idénticas de especímenes (como cuerno de rinoceronte, marfil de elefante y escamas de pangolín).</p> <ul style="list-style-type: none"> • El informe debe evitar conclusiones sobre los impactos, positivos o negativos, de la producción de dichos especímenes. Los impactos positivos asumidos en el informe ignoran las preocupaciones de conservación observadas por científicos, economistas y defensores.^{3,4,5,6,7}
<p>15. Cupos de trofeos de caza de leopardo</p> <p>AC30 Doc. 15</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Decisión 17.114 solicita a las Partes con cupos establecidos de conformidad con la RC10.14 (Rev. CoP16) sobre Cupos de trofeos de caza de leopardo y pieles para uso personal, que examinen los cupos para determinar si no son perjudiciales para la supervivencia de la especie en la naturaleza. y compartir los resultados con el AC30. • La Decisión 17.115 ordena al AC considerar la información presentada y otra información relevante, y hacer recomendaciones a los Estados del área de distribución y al SC. • La Secretaría escribió a las 12 Partes pertinentes en marzo de 2017 y abril de 2018 solicitando información. • Malawi declaró que su población de leopardos era saludable cuando se estableció su cupo, pero ahora es muy baja, y recomienda que se elimine o suspenda su cupo. • Proporciona respuestas (anexos 1-6) de 6 Estados del área de distribución: Mozambique, Namibia, Sudáfrica, Tanzania, Zambia y Zimbabwe. • Invita al AC a considerar la información proporcionada y hacer recomendaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • El leopardo está designado como Vulnerable (IUCN 2016). • La mayoría de los cupos en la RC 10.14 (Rev. CoP16) no tenían base científica cuando se establecieron; algunos no han sido revisados durante 30 años, a pesar de que las poblaciones de leopardos están cada vez más amenazadas; tales cupos socavan la credibilidad científica de la CITES. • SSN insta al AC a recomendar al SC que: • Los cupos se eliminen de la RC 10.14 (Rev. CoP16) a menos que un DENP reciente, científicamente sólido y transparente, basado en un plan de gestión de la especie, demuestre que los cupos no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y las poblaciones específicas a las que los cupos se relacionan, en la naturaleza; • El cupo para Malawi se elimine según lo solicitado; • Se eliminen los cupos para los Estados del área de distribución que no enviaron información al AC; y • Que se modifique la RC 10.14 (Rev. CoP16) para incluir un procedimiento que requiera que cualquier Parte que desee retener su cupo de leopardo proporcione un DENP basado en ciencia reciente en cada CoP para justificar o revisar el cupo actual, y que todos los asuntos relacionados con el establecimiento, la continuación o revisión de los cupos de leopardo se aprueben por una mayoría de dos tercios.
<p>16. Definición de la expresión</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Decisión 17.178 ordena a la Secretaría que informe 	<ul style="list-style-type: none"> • Solo 11 Partes respondieron a la Notificación; de

3 <https://cites.org/sites/default/files/eng/cop/17/InfDocs/E-CoP17-Inf-22.pdf>

4 http://www.rhinoresourcecenter.com/pdf_files/146/1463925428.pdf

5 https://www.researchgate.net/profile/Douglas_Crookes/publication/318646674_Does_a_reduction_in_the_price_of_rhino_horn_prevent_poaching/links/59800b33aca272d56819fbbd/Does-a-reduction-in-the-price-of-rhino-horn-prevent-poaching

6 <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/20337676>

7 http://www.rhinoresourcecenter.com/pdf_files/146/1463925428.pdf

<p>“destinatarios apropiados y aceptables”</p> <p>AC30 Doc. 16 (Rev. 1)</p>	<p>al AC y al SC sobre la historia y la implementación de la RC 11.20 (Rev. CoP17) sobre Definición del término "destinos apropiados y aceptables", y el Artículo III, párrafos 3 (b) y 5 (b), con respecto a las conclusiones de que los receptores de especímenes vivos de las especies incluidas en el Apéndice I de la CITES están debidamente equipados para alojarlos y cuidarlos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Decisión 17.179 ordena al AC que considere el informe de la Secretaría y desarrolle una guía, según corresponda, para su consideración por el SC y la CoP. • Resume la historia de la RC 11.20 y las enmiendas, y las respuestas de 11 Partes a la Notificación 2018/033 que solicitan información sobre la implementación de la RC 11.20 y el Artículo III, párrafos. 3 (b) y 5 (b). • Concluye que las Partes no informaron problemas con la implementación, a excepción de las disposiciones relacionadas con la conservación in situ en la RC11.20 adoptadas en la CoP17 para las cuales aún no ha habido tiempo suficiente para evaluar su adecuación. • También concluye que algunas Partes consideraron que sería útil una lista de verificación o una guía de mejores prácticas, y sugieren elementos que podrían incluirse en una lista de verificación. • Recomienda que el AC considere: la información en el documento y su anexo; desarrollar una lista de verificación no vinculante; establecer un grupo de trabajo en sesión para hacer recomendaciones para que el AC considere e informe al SC. 	<p>2007 a 2016, 122 Partes notificaron importaciones de 6.533 animales vivos del Apéndice I pertenecientes a 133 especies (fuente: Base de datos de comercio CITES), lo que indica que la mayoría de las Partes tuvieron que aplicar el párrafo 3 del artículo III. 3 (b) durante este período.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El SSN toma nota de las respuestas a la Notificación de otras partes interesadas invitadas, incluidas en el documento AC30. 16A, no parecen haber formado parte del análisis de la Secretaría. • SSN insta al AC a formar un GT en sesión para considerar este documento y desarrollar una guía genérica, tomando en cuenta todas las respuestas a la Notificación. • SSN insta al AC a considerar el SC69 Inf. 36 sobre el comercio de elefantes vivos, y recomendar que ninguna instalación cautiva se considere adecuadamente equipada o apropiada y aceptable para los elefantes vivos capturados en la naturaleza. 	
<p>17. Esturiones y peces espátula (Acipenseriformes spp.)</p>			
<p>17.1</p>	<p>Conservación y comercio de esturiones y peces espátula</p> <p>AC30 Doc. 17.1</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informa que los Estados del área de distribución no han comunicado a la Secretaría, cupos de exportación pertinentes a las poblaciones silvestres compartidas de especies de Acipenseriformes de conformidad con los procedimientos establecidos en la RC 12.7 (Rev. CoP17) sobre <i>Conservación y comercio de esturiones y peces espátula</i>. • Invita al AC a tomar nota de este documento. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el AC tome nota de este documento..
<p>17.2</p>	<p>Identificación de especímenes de esturiones y peces espátula en el comercio</p> <p>AC30 Doc. 17.2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Decisión 16.137 ordena al AC que, entre otras cosas, ayude a la Secretaría a determinar las especificaciones de un estudio sobre la identificación de especímenes de esturiones y peces espátula en el comercio y monitorear sus tendencias. • Informa que no se han identificado fondos externos para el estudio. • Proporciona una lista de estudios relacionados 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el AC considere las recomendaciones de la Secretaría.

		<p>publicados recientemente (Anexo).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Invita al AC a comentar sobre la lista de estudios; y hacer recomendaciones al SC70 con respecto a la Decisión 16.137, incluyendo, posiblemente, su eliminación. 	
18. Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)			
18.1	<p>Informe de la Secretaría</p> <p>AC30 Doc. 18.1</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Decisión 17.186 ordena a la Secretaría que contrate consultores para realizar estudios sobre <i>Anguilla anguilla</i> (anguila europea) y especies de anguila no incluidas en los Apéndices. • La Decisión 17.188 ordena al AC que considere estos estudios y otra información relacionada y brinde recomendaciones para garantizar el comercio sostenible de especies de <i>Anguilla</i>, a las Partes y a la CoP18. • Proporciona estudios sobre la implementación de la inclusión en el Apéndice II de la CITES para <i>A. anguilla</i> (Anexo 1); el estado de las especies de anguilas no incluidas (Anexo 2); y un informe de un taller técnico sobre anguilas (Anexo 3). 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el AC le brinde al SC, para la CoP18: • Las recomendaciones de los informes en forma de Resolución y / o Decisiones, a ser adoptadas por las Partes; y • Una Decisión, para su adopción, que recomienda que los Estados del área de distribución de las especies de <i>Anguilla</i> consideren la preparación de una propuesta de inclusión para el género para su presentación en la CoP19.
18.2	<p>Informe sobre el taller de los Estados del área de distribución de la Anguila Americana</p> <p>AC30 Doc. 18.2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por Canadá, República Dominicana y Estados Unidos. • Proporciona el resultado del taller sobre <i>A. rostrata</i> (Anexo). 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el AC le proporcione al SC, para la CoP18, las recomendaciones del informe en forma de una Resolución y / o Decisiones, para que sean adoptadas por las Partes.
18.3	<p>Informe de la segunda reunión de los estados del área de distribución para la Anguila (<i>Anguilla anguilla</i>) de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS)</p> <p>AC30 Doc. 18.3</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por la Secretaría en nombre de la CMS. • Proporciona los resultados de la reunión (Anexo). 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el AC revise el informe para considerar las formas en que CITES y CMS pueden cooperar en el manejo y la conservación de esta y otras especies de anguilas.
	<p>19. Corales preciosos (orden Antipatharia y familia Coralliidae)</p> <p>AC30 Doc. 19</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Decisión 17.192 instruye al AC para analizar los resultados de una encuesta a los Estados del área de distribución de corales preciosos (especies de coral negro, rojo y rosado, incluyendo especies dentro del orden Antipatharia y familia Coralliidae), y un estudio de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO) sobre corales 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el AC establezca el grupo de trabajo durante la sesión.

		<p>preciosos; y proporcionar recomendaciones al SC.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informa que el estudio estará disponible en la presente reunión. • Declara que el AC tal vez desee establecer un grupo de trabajo durante la sesión para preparar recomendaciones para el SC70. 	
<p>20. Tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.)</p> <p>AC30 Doc. 20</p>		<ul style="list-style-type: none"> • La RC 12.6 (Rev. CoP17) sobre Conservación y manejo de tiburones, entre otras cosas, instruye al AC, de ser necesario, para que haga recomendaciones específicas a las CoP sobre la mejora del estado de conservación de los tiburones. • Proporciona las respuestas (Anexo 1) a una Notificación solicitando a las Partes que brinden información relevante para este informe. • Proporciona datos (Anexo 2) sobre el comercio de estas especies desde 2000, y señala que las especies del género <i>Sphyrna</i> constituyen la mayor parte del comercio de tiburones y rayas incluidos en los Apéndices de la CITES. • Invita al AC a informar el progreso en las actividades de tiburones y rayas y hacer recomendaciones específicas para cada especie a la CoP. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el AC inste a todas las Partes exportadoras a: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Compartir sus DENP para estas especies en el portal de tiburones CITES. ▪ Utilicen la base de datos de medidas sobre conservación y manejo de tiburones. ▪ Compartan las mejores prácticas al hacer una Dictamen de Adquisición Legal de tiburones y rayas. Con respecto al comercio de <i>Sphyrna spp.</i>, SSN recomienda que el AC inste a México (57,105.88 kg exportados / 77.11% de las exportaciones totales por kilo 2014-2016), El Salvador (7,473.21 kg / 10.1%) y Nicaragua (1,437.11 kg / 1.9%) a proporcionar sus DENPs para estas especies al AC • SSN recomienda que el AC revise los DENPs disponibles y proporcione recomendaciones específicas de cada especie / país • En 2015-2016, Hong Kong, el principal importador de aletas de tiburón martillo, importó 44.333,78 kg (59,7%) de un total mundial de 74.243,78 kg. • SSN señala que Florida International University ha desarrollado una prueba de ADN móvil rápida y económica que, con herramientas de identificación proporcionadas por Defenders of Wildlife, Humane Society International y The Pew Charitable Trusts, ayudará a abordar algunos de los desafíos de implementación identificados por las Partes.
<p>21. Pez cardenal de Banggai (<i>Pterapogon kauderni</i>)</p>			
<p>21.1</p>	<p>Informe de la Secretaría</p> <p>AC30 Doc. 21.1</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Decisión 17.262 ordena al AC que revise el progreso de Indonesia en medidas para garantizar la sostenibilidad del comercio de <i>P. kauderni</i> y los resultados de un estudio para evaluar el impacto del comercio internacional en su estado de conservación. • Informa que la Secretaría proporcionará un informe oral durante el AC30 sobre los hallazgos principales del estudio. • Invita al AC a revisar la información disponible y desarrollar recomendaciones para AC30. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el AC revise la información disponible. • SSN nota que <i>P. kauderni</i> (En peligro (IUCN 2007)) es muy apreciado en el comercio de acuarios; se recolectan aproximadamente 1,000,000 de especímenes cada año para el comercio de peces ornamentales. Las disminuciones tan altas como el 90% se han reportado con la extirpación de varias poblaciones. SSN recomienda que el AC invite a Indonesia a buscar la inclusión de la especie en los Apéndices

			de la CITES; la inclusión deberá ser complementaria a las estrategias de gestión nacionales.
21.2	Informe de Indonesia sobre la labor realizada AC30 Doc. 21.2	<ul style="list-style-type: none"> • Preparado por Indonesia. • La Decisión 17.259 ordena a Indonesia que informe a AC sobre sus medidas para garantizar la sostenibilidad del comercio internacional de la especie. • Proporciona un informe sobre las medidas de gestión de Indonesia, incluidos los especímenes de repoblación. • Invita al AC a proporcionar comentarios y sugerencias sobre estas medidas de gestión. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda al AC: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Alentar a las Partes importadoras a recopilar información más completa sobre las importaciones, incluyendo el origen (silvestre, criado en cautividad) de especímenes importados. ▪ Recomienda que la repoblación se lleve a cabo solo en áreas dentro de su área de distribución nativa donde <i>P. kauderni</i> ha sido extirpado para evitar la contaminación genética de las poblaciones existentes. ▪ La "Encuesta T0" (de solo la mitad de la población conocida) debe servir solo como referencia para las encuestas regulares.
22.	Caracol pala (<i>Strombus gigas</i>) AC30 Doc. 22	<ul style="list-style-type: none"> • La Decisión 17.287 instruye al AC para que brinde asesoramiento con respecto a la elaboración de DENPs para <i>S. gigas</i>, si así se lo solicitan. • La Decisión 17.288 ordena al AC revisar el proceso para establecer cupos científicos para <i>S. gigas</i>. • Proporciona respuestas de las Partes (Anexo 1) a una Notificación solicitando información sobre cupos e investigación científica, y un documento de Jamaica sobre cupos científicos (Anexo 2). • Invita al AC a revisar el proceso para establecer cupos científicos y considerar cualquier recomendación; y considerar si Honduras ya cumplió con estos compromisos (AC22 Inf. 4) con respecto a la gestión y el comercio. 	<ul style="list-style-type: none"> • El SSN nota que Honduras, el único Estado del área de distribución que respondió a la Notificación que fija los cupos científicos de exportación, informó que había establecido un cupo anual de exportación científica de 360 toneladas • El AC debería aconsejar a Honduras etiquetar estas exportaciones con el código de propósito "T" en lugar de "S", ya que los especímenes son capturados, vendidos y exportados por pesquerías industriales.⁸.
23.	Delfín nariz de botella del mar Negro (<i>Tursiops truncatus ponticus</i>) AC30 Doc. 23	<ul style="list-style-type: none"> • La Decisión 17.300 ordena al AC a considerar información sobre el comercio de <i>T. t. ponticus</i> para evaluar la eficacia del cupo de exportación cero anual para especímenes silvestres con fines primordialmente comerciales; y hacer recomendaciones a la CoP18. • Proporciona respuestas de Bulgaria, Georgia y Turquía (Anexo). • Informa que los registros comerciales de 2014 muestran la exportación comercial de 3 especímenes vivos de <i>Tursiops truncatus</i> de origen silvestre desde Ucrania a Tailandia. • Invita al AC a hacer recomendaciones al SC70; y considere invitar a Ucrania a proporcionar información adicional sobre la transacción comercial de 2014. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN nota que los tres Estados del área de distribución indican que no han emitido permisos de exportación para <i>T. t. ponticus</i>. Georgia y Turquía tienen una prohibición general de capturar especímenes de esta especie del medio silvestre. • SSN recomienda que el AC solicite información adicional a Ucrania sobre su comercio de <i>T. truncatus</i>.
24.	Licaones (<i>Lycaon pictus</i>)	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por Burkina Faso. • La Decisión 17.238 invita 	<ul style="list-style-type: none"> • El SSN recomienda que el AC tome nota de este

<p>AC30 Doc. 24</p>	<p>a Burkina Faso a informar al AC sobre las Decisiones dirigidas a las Partes para, entre otras cosas, prevenir el comercio ilegal de leones y trabajar dentro de la Convención de Especies Migratorias con respecto a esta especie.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporciona las respuestas de Burkina Faso, Namibia y Sudán del Sur con respecto a las Decisiones relacionadas. 	<p>documento y que se informe sobre información adicional a futuras reuniones del AC / SC como parte de cualquier informe de progreso de la Iniciativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En junio de 2018, el Consejo Científico de la CMS recomendó que se alentara a Burkina Faso a continuar solicitando datos de las Partes para informar las acciones de conservación en el marco de la Iniciativa conjunta CITES / CMS sobre Carnívoros Africanos. • <i>L. pictus</i> está clasificada como En Peligro por la UICN (2012) y no figura en los Apéndices de la CITES.
<p>25. León africano (<i>Panthera leo</i>)</p> <p>AC30 Doc. 25</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Decisión 17.241 ordena a la Secretaría que, entre otras cosas, investigue los mecanismos para apoyar los planes de conservación del león; desarrollar un inventario de poblaciones de leones; emprender estudios sobre el comercio legal e ilegal de leones; emprender un estudio de las tendencias de la población del león y las prácticas de conservación y gestión; apoyar la creación de capacidades en la conservación / gestión de leones; e informe sobre el progreso al AC30. • La Decisión 17.242 ordena al AC que considere el informe de la Secretaría y presente recomendaciones al SC70 y a los Estados africanos del área de distribución del león. • Proporciona información actualizada sobre el trabajo de la Secretaría con respecto a la Decisión 17.241 y un informe sobre El comercio legal e ilegal de leones africanos (anexo) que dice: "... hay indicios de que una percepción del aumento del valor y la demanda en Asia conducirá a un aumento caza furtiva." • Informes de que una reunión de estado del rango de león africano está tentativamente programada para noviembre / diciembre de 2018. • Invita al AC a: revisar la actualización e informe de la Secretaría; enviar recomendaciones al SC70; y considerar solicitar a la Secretaría que prepare recomendaciones para el SC70 después de la reunión propuesta del Estado del área león. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el AC haga un GdT durante la sesión. • Con respecto al informe en el Anexo: SSN señala que el comercio legal de huesos de león brinda oportunidades de lavado para los huesos de tigre en los mercados asiáticos; SSN insta al AC a tomar en cuenta cualquier actualización de este informe y cualquier otra información nueva durante sus deliberaciones. • Con respecto a las recomendaciones para la CoP18, el SSN insta al AC a asegurarse de que reflejen plenamente los resultados del AC30, SC70, la reunión de los Estados del área de distribución propuesto. • SSN nota que el informe del Taller Internacional de Expertos referido en el párrafo 19 (AC30 Doc. 10.2) no representa la opinión consensuada de todos los participantes en el taller, y por lo tanto recomienda al AC que este documento no sea considerado en su toma de decisiones (ver los comentarios del SSN en AC30 Doc.10).
<p>26. Grandes simios (Hominidae spp.)</p> <p>AC30 Doc. 26</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Decisión 17.232 ordena a la Secretaría que prepare un informe sobre el estado de los grandes simios y el impacto relativo del comercio ilegal y otras presiones sobre su estado. • • Proporciona un borrador de informe (Anexo) que recomienda, entre otras cosas, ordenar a la Secretaría que examine los permisos CITES emitidos para grandes simios, incluidos todos los permisos para el comercio de 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN insta al AC a establecer un WG en sesión y: • Proponer que la RC 13.4 (Rev. CoP16), sobre Conservación y comercio de grandes simios, se modifique para incluir recomendaciones del informe destinadas a mejorar la aplicación y frenar las exportaciones ilegales de grandes simios, e incluir simios menores (familia Hylobatidae). • Enmendar la recomendación 14 para que diga:

		<p>grandes simios capturados en libertad (código fuente W, U o I), por discrepancias cifras de importación / exportación informadas; y señala que "los grandes simios capturados en la naturaleza no son aceptables para el comercio entre zoológicos, parques de safaris u otras instituciones educativas o científicas, excepto en circunstancias extraordinarias".</p> <ul style="list-style-type: none"> • Invita al CA a enviar comentarios sobre el proyecto de informe a la Secretaría para su presentación al SC70, y a considerar la posibilidad de establecer un GT en sesión para este fin. 	<p>"Alentar más investigaciones sobre el comercio nacional y transfronterizo de carne de animales silvestres, y alentar la supervisión posterior de cualquier iniciativa alternativa de carne de animales silvestres para determinar la eficacia".</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agregar una recomendación a las Partes para: "Alentar más investigaciones sobre el comercio nacional y transfronterizo de simios vivos y partes de cuerpos de simios, y medidas a nivel nacional y de distrito para abordar la caza furtiva que conduce a los simios en el comercio". <p>Incluya datos sobre los registros comerciales y las incautaciones e información relevante de la evaluación de TRAFFIC del comercio de simios en el sudeste de Asia en el informe final.</p>
27. Serpientes (Serpentes spp.)			
27.1	<p>Conservación, uso sostenible y comercio de serpientes</p> <p>AC30 Doc. 27.1</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informa sobre el Taller Interdisciplinario para las autoridades de la CITES y otras partes interesadas de los Estados del área de distribución de las especies de serpientes asiáticas en el comercio internacional celebrado en Bogor, Indonesia (1-4 de mayo de 2018). • Invita al AC a tomar nota de este documento y a proporcionar comentarios según corresponda sobre las actividades realizadas por la Secretaría de conformidad con la Decisión 17.284. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el AC tome nota de este documento.
27.2	<p>información de Benín, Ghana, Honduras, Indonesia y Togo</p> <p>AC30 Doc. 27.2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Decisión 17.276 alentó a Benín, Ghana, Honduras, Indonesia y Togo a implementar medidas para ciertas especies de serpientes e informar a la Secretaría a tiempo para el AC30. • Hasta mayo de 2018, solo Indonesia había presentado un informe (Anexo 1), que ya había sido presentado en el documento SC69 Doc. 62 Anexo 1. • La Secretaría sugiere que la Decisión 17.276 podría generar confusión, recomendaciones duplicadas o interferencia con el Examen del Comercio Significativo, y señala que <i>Calabaria reinhardtii</i> y <i>Python regius</i> no fueron seleccionados para el examen. • Invita al AC a revisar el informe de Indonesia y hacer recomendaciones al SC según corresponda; y hacer recomendaciones al SC sobre Benín, Ghana, Honduras y Togo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Al SSN le preocupa que no se hayan recibido informes de Benín, Ghana, Honduras o Togo e insta al AC a que indique a la Secretaría que continúe solicitando dichos informes, y que recomiende que el SC establezca un plazo para responder, de modo que puedan tomarse las decisiones apropiadas en la CoP18. • El SSN señala que la Decisión 17.276 aborda cuestiones (incluida la caza furtiva, la aplicación y el control reglamentario) que van más allá del alcance del Examen del Comercio Significativo. • <i>Python regius</i> no fue seleccionado para ECS en parte porque la especie ya estaba sujeta a revisión en virtud de la Decisión 17.276, a pesar de que <i>Python regius</i> de Togo no está cubierto por esa decisión. • Al SSN le preocupa que la presentación de Indonesia no aborde los informes de que los <i>Morelia viridis</i> capturados en la naturaleza se han exportado en grandes cantidades como si fueran criados en cautividad.

<p>28. Tortugas terrestres y galápagos (Testudines spp.)</p> <p>AC30 Doc. 28</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Decisión 17.293 ordena al AC revisar la guía desarrollada por la Secretaría según lo dispuesto en la Decisión 17.291, entre otras cosas, realizar encuestas a poblaciones silvestres, evaluar los impactos de la extracción, implementar programas de manejo adaptativo y diferenciar especímenes silvestres de criados en cautividad o criados en granjas; y hacer recomendaciones para la consideración de la Secretaría. • Proporciona orientación adicional sobre técnicas para estudiar y monitorear las poblaciones silvestres de estas especies. • Observa que la orientación genérica sobre restricciones de tamaño y edad es extremadamente difícil, si no imposible; las restricciones de tamaño y / o edad deberían, por lo tanto, ser específicas de la especie. • Invita al AC a tomar nota de este documento y considerar la información provista. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el AC tome nota de este documento. 	
<p>29. Examen periódico de los Apéndices</p>			
<p>29.1</p>	<p>Cuadro panorámico de especies incluidas en el Examen Periódico</p> <p>AC30 Doc. 29.1</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La RC 14.8 (Rev. CoP17) sobre Examen Periódico de los Apéndices, entre otras cosas, instruye a la Secretaría a mantener una lista de especies revisadas previamente, incluyendo fechas de revisión y enlaces a documentos apropiados. • Enumera las especies animales seleccionadas para su revisión entre la CoP13 y 15, 15 y 17, y 16 y 18 (Anexos 1-3, respectivamente); resume los casos de los Anexos 1-3 (Anexo 4); y proporciona las especies seleccionadas para su revisión entre la CoP17 y 19 (Anexo 5). • Invita al AC a tomar nota de este documento y considerar las seis revisiones provistas en el AC30 Doc. 29.2 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el AC adopte las recomendaciones de este documento.
<p>29.2</p>	<p>Examen de Especies</p> <p>AC30 Doc. 29.2.1-29.2.6</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta informes y proyectos de enmiendas de Australia, recomendando la transferencia precautoria al Apéndice II de los siguientes taxones • <i>Dasyornis broadbenti litoralis</i> (subfamilia de erizo rufo occidental) extinta (último registro 1906) (29.2.1). • <i>D. longirostris</i> (erizo occidental): sobrevive en algunas áreas de SO Australia; principal amenaza, pérdida del hábitat ; sin registro de comercio (29.2.2). • <i>Leporillus conditor</i> (mayor rata palo-nido): solo sobrevive en islas cercanas a la costa; sin registro de comercio (29.2.3). • <i>Pseudomys fieldi</i> (ratón Hark Bay): sobrevive naturalmente en una isla cercana a la costa; amenaza principal, depredación por especies introducidas; sin 	<ul style="list-style-type: none"> • El SSN reconoce que ninguno de estos taxones están o pueden verse afectados por el comercio, y respalda su transferencia preventiva al Apéndice II. • SSN insta a Australia a continuar mejorando los esfuerzos de conservación para las poblaciones sobrevivientes de estos taxones.

		<p>registro de comercio (29.2.4).</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Xeromys moides</i> (rata de agua falsa): amenaza principal, pérdida de hábitat; ningún registro de comercio; también registrado en Papua Nueva Guinea (29.2.5). • <i>Zyzomys pedunculatus</i> (rata central de roca): amenaza principal, el fuego y la depredación por parte de los gatos asilvestrados ; sin registro de comercio (29.2.6). 	
30. Propuestas para su posible consideración en la CoP18			
	<p>Proyecto de propuesta para incluir el sub-genero <i>Holothuria</i> (<i>Microthele</i>) en el Apéndice II</p> <p>AC30 Doc. 30.1</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por la Unión Europea. Involucra cuatro especies costeras de aguas poco profundas de pepino de mar (pez tetón) de los ecosistemas de arrecifes del Indo-Pacífico (costa de África oriental a Polinesia). • Las poblaciones están agotadas o sobreexplotadas en la mayoría de los países del área de distribución. • La principal amenaza es la sobrepesca para satisfacer la demanda de uso en diversas cocinas de lujo. • La mayoría de los pepinos de mar se importan a Asia, principalmente a través de Hong Kong, Singapur y Taipéi, y se reexportan a otros países. • La pesquería global de pepino de mar ha aumentado de 4.300 toneladas en 1950 a un récord de 23.400 toneladas en 2000, cayendo a 18.900 toneladas en 2001. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el AC apoye la propuesta. • El alto valor comercial de estas especies, la facilidad con la que se pueden cosechar en aguas poco profundas, y su vulnerabilidad debido a su biología y dinámicas poblacionales combinadas, han contribuido a la sobreexplotación y el colapso de la pesquería en algunas regiones.
	<p>►► 31. Inclusiones en el Apéndice III</p> <p>AC30 Doc. 31/PC24 Doc. 26</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por los Copresidentes del grupo de trabajo conjunto entre sesiones AC / PC sobre inclusiones en el Apéndice III. • La Decisión 17.305 ordena al AC / PC que asesore al grupo de trabajo del SC sobre la posible orientación para los Estados del área de distribución sobre las características de las especies que pueden beneficiarse de la inclusión en el Apéndice III. • Proporciona características biológicas y comerciales para su inclusión en el Apéndice III. • Plantea problemas que involucran cambios de nomenclatura para especies incluidas en el Apéndice III. • Considera apropiado que el AC / PC ayude a la revisión de una especie en el Apéndice III si así lo solicita la Parte que incluyó a la especie. • Solicita al AC / PC que adopte este informe para que lo considere el SC en su trabajo sobre inclusiones en el Apéndice III. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el AC adopte este informe.
	32. Informe del especialista en	<ul style="list-style-type: none"> • Preparado por el especialista en nomenclatura (Fauna). 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN apoya el restablecimiento del grupo de trabajo

<p>nomenclatura zoológica</p> <p>AC30 Doc. 32</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informes sobre tareas dirigidas al AC en la CoP17, incluida una nueva referencia estándar para leones (<i>Panthera leo</i>), identificación de corales incluidos en la CITES en el comercio (Anexos 1a y 1b), uso de bases de datos taxonómicas en línea y nombres de aves y familias de órdenes . • Recomienda la deliberación para minimizar la inclusión en los Apéndices de nombres científicos basados en formas domesticadas. • Concluye que actualmente no existe una referencia estándar integral para <i>Ovis</i> (ovejas salvajes), y sugiere alternativas. • También toma nota de la cuestión actual de los cambios de nomenclatura para las especies del Apéndice III, y la descripción del escorpión <i>Pandinus camerounensis</i> que se pasó por alto. • Sugiere que el AC restablezca su grupo de trabajo de nomenclatura para abordar estos problemas. • Presenta el informe PNUMA-WCMC sobre nuevas especies y otros cambios taxonómicos y de nomenclatura (Anexo 2). 	<p>de Nomenclatura en AC30.</p> <ul style="list-style-type: none"> • SSN insta al AC a recomendar BirdLife International Illustrated Checklist of the Birds of the World como la nueva referencia estándar para aves. • El SSN está de acuerdo en que se deben encontrar formas de enumerar las especies silvestres con nombres separados de sus parientes domésticos. • SSN insta al AC a trabajar con el SC para aclarar el efecto de los cambios en la nomenclatura en la implementación del Apéndice III. • El SSN recomienda que se considere a <i>P. camerounensis</i> como incluido en el Apéndice II según la referencia estándar citada en este documento.
<p>33. Anotaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sin documento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin comentario.
<p>34. Informes regionales</p> <p>AC30 Doc. 34.3-34.6</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los informes regionales para América Central y del Sur y el Caribe, Europa, América del Norte y Oceanía están disponibles. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin comentario.
<p>35. Otros asuntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sin documento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin comentario.
<p>36. Lugar y fecha de la 31ª reunión del Comité de Fauna</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sin documento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin comentario.
<p>37. Discursos de clausura</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sin documento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin comentario.



Species Survival Network

1255 23rd Street, NW, Suite 450

Washington DC 20037

SSN.org info@ssn.org